

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**

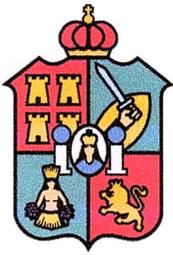


CED-05/2025/015

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y DE LOS PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los consejos electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



**CED-05/2025/015**

<b>Proceso Electoral Extraordinario:</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

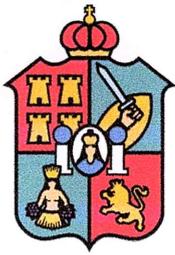
## **1 Antecedentes**

### **1.1 Fines del Instituto**

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



**CED-05/2025/015**

## **1.2 Integración del órgano superior de dirección**

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una consejera o un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la secretaria o el secretario ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## **1.3 Órganos distritales del Instituto**

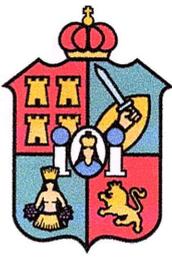
El artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

## **1.4 Integración de los Consejos Distritales**

De acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una consejera o consejero presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis consejeras y consejeros electorales y consejeras y consejeros representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los vocales secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como secretaria o secretario del Consejo Distrital.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario. Del mismo modo, mediante acuerdo CE/2025/023, el Consejo Estatal modificó el número de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



**CED-05/2025/015**

personas consejeras distritales, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral.

### **1.5 Reforma Constitucional**

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

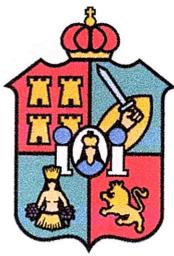
Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

### **1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario**

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

### **1.7 Reforma a la Ley Electoral**

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



**CED-05/2025/015**

al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

### **1.8 Directrices emitidas por el INE**

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo INE/CG52/2025, el Consejo General del INE emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025. Entre ellas, la autoridad nacional determinó que, ante la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los organismos electorales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 494 de la Ley General.

### **1.9 Cabeceras de Distrito Judicial**

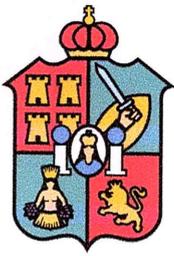
El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/045, el Consejo Estatal determinó las cabeceras de los distritos judiciales electorales y de las regiones judiciales responsables de la totalidad de los cómputos por tipo de elección con motivo del Proceso Electoral Extraordinario.

### **1.10 Lineamientos de Cómputo**

El 14 de abril de 2025, mediante acuerdo CE/2025/046, el Consejo Estatal emitió los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales, así como el cuadernillo de consulta con criterios orientadores de los tipos de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo con motivo del Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los artículos 415 y 416 de la Ley Electoral.

### **1.11 Jornada electoral**

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-05/2025/015

## 2 Considerando

### 2.1 Competencia del Consejo Distrital

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII, 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, por lo que, para tal efecto, podrán dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

### 2.2 Tipos de elección

Que, conforme al artículo 385 de la Ley Electoral, el ámbito territorial electivo será determinado conforme a lo siguiente: I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará a nivel estatal; II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se realizará a nivel estatal; III. La elección de Juezas y Jueces civiles, familiares, mercantiles y laborales, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y IV. La elección de las Juezas y los Jueces en materia penal se realizará a nivel estatal.

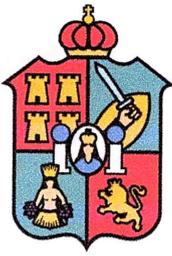
### 2.3 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

### 2.4 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



**CED-05/2025/015**

- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

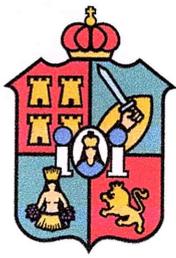
Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



**CED-05/2025/015**

**2.5 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas**

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.

**2.6 Escrutinio y cómputo**

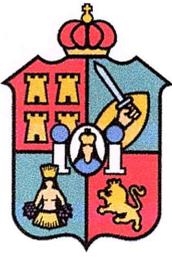
Que, el artículo 414 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el escrutinio y cómputo de las votaciones en casilla para los cargos de elección del Poder Judicial se realizará de forma simultánea a los cómputos a que se refiere el artículo 239 de esta Ley, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia;
- c) Personas juzgadoras en materia penal; y
- d) Personas juzgadoras civiles, familiares, mercantiles y laborales.

**2.7 Cómputos de la votación de las elecciones de personas juzgadoras**

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, inciso i) y 56 fracción IV de la Constitución Local, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Acorde a lo anterior, el artículo 415 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Para tal efecto, el Consejo Estatal emitirá los lineamientos que regulen esta etapa, de conformidad con el numeral 2 del artículo mencionado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



**CED-05/2025/015**

**2.8 Distribución de paquetes electorales por distrito y número de elecciones a computar**

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.1 de los Lineamientos, los cómputos distritales iniciarán el domingo 1 de junio de 2025, a partir de la llegada del primer paquete electoral al Consejo Distrital y concluirán con la entrega del acta de cómputo respectiva al Consejo Estatal. En ese sentido, en lo que corresponde al distrito, se distribuirán 184 paquetes electorales y se realizará el cómputo de 5 elecciones.

**2.9 Cómputo distrital**

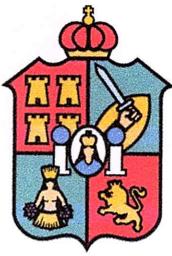
Que, de conformidad con los Lineamientos, el cómputo distrital es el obtenido de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces, de las casillas seccionales únicas correspondientes a un Distrito. Estos a su vez son parciales y totales, el cómputo parcial distrito judicial es el de la elección de juezas y jueces por especialidad realizado por los Consejos Distritales del Instituto que comparten secciones electorales de un municipio o de una localidad; y será cómputo total Distrito Judicial la sumatoria de los resultados de un Distrito Electoral Judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los Distritos Judiciales Electorales Locales que comparten un Distrito Judicial.

**2.10 Cómputos de cabecera de distrito judicial**

Que, de acuerdo con el apartado 2.6.4 de los Lineamientos, el cómputo de cabecera de distrito judicial es la sumatoria de los resultados de un distrito electoral judicial conformado por uno o varios distritos Judiciales o de los parciales de la elección de Juezas y Jueces por especialidades enviados por los Consejos Distritales de los distritos judiciales electorales locales que comparten un distrito judicial.

**2.11 Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo**

Que, en términos del numeral 2.3 de los Lineamientos, para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, al momento de que se reciba el primer paquete electoral posterior a la Jornada Electoral. se integrará un Grupo de Trabajo en cada Consejo Distrital que estará presidido por una Consejería Electoral, quien coordinará los trabajos del personal que apoyará en el Punto de Escrutinio y Cómputo que será aprobado por el órgano distrital. De



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



**CED-05/2025/015**

acuerdo con dicho ordenamiento, como Grupo de Trabajo se entiende aquel que se crea para realizar el escrutinio y cómputo de votos del total de las Casillas Seccionales Únicas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral Distrital propietaria o suplente, y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

Asimismo, como lo prevé el numeral 2.3.1 de los Lineamientos, cada Consejo Distrital determinará la cantidad máxima de Puntos de Escrutinio y Cómputo que pueda instalar en su inmueble para realizar los cómputos correspondientes.

En cada Punto de Escrutinio y Cómputo se designarán tres personas: **2 Auxiliares de Escrutinio, Cómputo y Verificación como responsables y un Auxiliar de Captura.** Además, para cada Grupo de Trabajo habrá un **Auxiliar de Traslado** por cada 4 Puntos de Escrutinio y Cómputo o fracción, así como un **Auxiliar de Documentación y un Auxiliar General.**

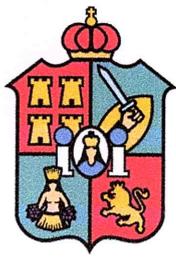
Como apoyo operativo en el Grupo de Trabajo se integrará: **Un Auxiliar de Control** independientemente de los Puntos de Escrutinio y Cómputo que se instalen y un **Auxiliar de Control de Bodega.**

**2.12 Integración del Grupo de Trabajo y creación de Puntos de Escrutinio y Cómputo**

Que, a partir de las disposiciones mencionadas, este Consejo Electoral Distrital con el propósito de llevar a cabo el escrutinio y cómputo de las elecciones que corresponden a este Distrito, y atendiendo los parámetros y criterios establecidos en los Lineamientos, considera viable la integración del Grupo de Trabajo que auxiliará en la actividad mencionada, de conformidad con lo siguiente:

**Integración del Grupo de Trabajo**

Nombre	Cargo
MARIELA VIRIDIANA LÓPEZ MORALES	Consejero Electoral propietario
BEATRIZ MORA SÁNCHEZ	Consejero Electoral suplente
FREDDY HERNÁNDEZ GARCÍA	Consejero Electoral propietario
ROBERTO MÉNDEZ PÉREZ	Consejero Electoral suplente



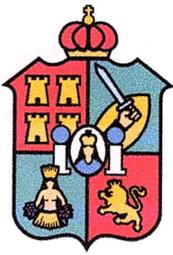
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-05/2025/015

ISAAC PADILLA CASILLAS	Consejero Electoral propietario
LESLIE GIL HERNÁNDEZ	Consejero Electoral suplente
YENIDIA CABRERA CERNUDA	Consejero Electoral propietario
LEYDI RICARDEZ JESÚS	Consejero Electoral suplente
KENIA DEL ROSARIO CRUZ JIMÉNEZ	Auxiliar General
JOSÉ ROBERTO FELIZ VELÁZQUEZ	Auxiliar General
SAMUEL ARCADIO AQUINO MÉNDEZ	Auxiliar de Documentación
CECILIA DEL PILAR CORREA VILLEGAS	Auxiliar de Documentación
CARLOS ENRIQUE DE LA CRUZ GARCÍA	Auxiliar de Traslado
ARMANDO DOMINGUEZ SALVADOR	Auxiliar de Traslado

PEyC 1	PEyC 2	PEyC 3	PEyC 4
NALLELY SÀNCHEZ VELAZQUEZ (AUXILIAR DE CAPTURA)	ALONDRA DEL CARMEN DÍAZ HERNÁNDEZ (AUXILIAR DE CAPTURA)	MERCEDES ELEODORA LEÓN CRISÓSTOMO (AUXILIAR DE CAPTURA)	GUADALUPE PÈREZ ALCOLÈS (AUXILIAR DE CAPTURA)
CLAUDIA MARÌA DE LA CRUZ CUEVAS (AUXILIAR DE PEyC)	LAURA ELIZABETH OLÀN OSORIO (AUXILIAR DE PEyC)	ELIDIA DE LA CRUZ GARCÌA (AUXILIAR GENERAL)	EDUARDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ (AUXILIAR DE PEyC)
LUCÌA SÀNCHEZ SILVA (AUXILIAR DE PEyC)	CLAUDIA LILI OSORIO PÈREZ (AUXILIAR DE PEyC)	DAVID RAMÌREZ CRUZ (AUXILIAR DE PEyC)	MAYRA VELASQUEZ CASIAN (AUXILIAR DE PEyC)
PEyC 5	PEyC 6	PEyC 7	PEyC 8
DAVID REYES MOSQUEDA (AUXILIAR DE CAPTURA)	SELENE VERENICE STOWER VAZQUEZ (AUXILIAR DE CAPTURA)	MARY GUADALUPE GARCÌA SALVADOR (AUXILIAR DE CAPTURA)	PATRICIA GÒMEZ BAEZA (AUXILIAR DE CAPTURA)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



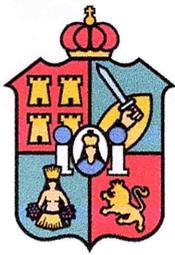
CED-05/2025/015

<b>VIRIDIANA CITLALY HERNÁNDEZ FALCÓN (AUXILIAR DE PEyC)</b>	<b>JOSÉ ÀNGEL PERALTA CRUZ (AUXILIAR DE PEyC)</b>	<b>JESÚS DEL CARMEN VILLEGAS ALCUDIA (AUXILIAR DE PEyC)</b>	<b>BERTHA ESMERALDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (AUXILIAR DE PEyC)</b>
<b>EMILIANO VALENCIA PÉREZ (AUXILIAR DE PEyC)</b>	<b>ÚRSULA REYES MOSQUEDA (AUXILIAR DE PEyC)</b>	<b>ELIZABETH DE LA CRUZ HERNÁNDEZ (AUXILIAR DE PEyC)</b>	<b>MARÍA MANUELA SÀNCHEZ JIMÉNEZ (AUXILIAR DE PEyC)</b>

<b>GRUPO DE TRABAJO</b>	<b>AUX. DE TRASLADO</b>	<b>GRUPO DE TRABAJO (suplencia personal)</b>
<b>SAMUEL ARCADIO AQUINO MÈNDEZ (AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN)</b>	<b>CARLOS ENRIQUE DE LA CRUZ GARCÍA (AUXILIAR DE TRASLADO)</b>	<b>CECILIA DEL PILAR CORREA VILLEGAS (AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN)</b>
<b>KENIA DEL ROSARIO CRUZ JIMÉNEZ (AUXILIAR GENERAL)</b>	<b>ARMANDO DOMÍNGUEZ SALVADOR (AUXILIAR DE TRASLADO)</b>	<b>JOSÉ ROBERTO FÈLIX VELAZQUEZ (AUXILIAR GENERAL)</b>

Asimismo, considerando el número de paquetes electorales que corresponden a este Distrito, el número de elecciones a computar y los espacios habilitados previamente por este órgano electoral, se determina la instalación de ocho Puntos de Escrutinio y Cómputo.

Es importante señalar que uno de los Grupos de Escrutinio y Cómputo se instalará el día de la jornada electoral, a partir de la llegada del primer paquete; posteriormente, el 2 de junio de 2025 se instalarán los Puntos de Escrutinio y Cómputo restantes. No obstante, podrán instalarse Grupos de Escrutinio y Cómputo adicionales a los aprobados, siempre y cuando este órgano electoral cuente con los recursos humanos y los requerimientos para su integración.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-05/2025/015

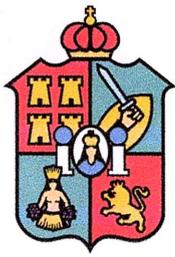
Finalmente, las personas designadas para la integración del Grupo de Trabajo deberán realizar el escrutinio y cómputo de conformidad con el procedimiento previsto en los Lineamientos.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueba la integración del Grupo de Trabajo para el desarrollo de la Sesión de Cómputo con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024- 2025 de conformidad con lo siguiente:

Nombre	Cargo
MARIELA VIRIDIANA LÓPEZ MORALES	Consejero Electoral propietario
BEATRIZ MORA SÁNCHEZ	Consejero Electoral suplente
FREDDY HERNÁNDEZ GARCÍA	Consejero Electoral propietario
ROBERTO MÉNDEZ PÉREZ	Consejero Electoral suplente
ISAAC PADILLA CASILLAS	Consejero Electoral propietario
LESLIE GIL HERNÁNDEZ	Consejero Electoral suplente
YENIDIA CABRERA CERNUDA	Consejero Electoral propietario
LEYDI RICARDEZ JESÚS	Consejero Electoral suplente
KENIA DEL ROSARIO CRUZ JIMÉNEZ	Auxiliar General
JOSÉ ROBERTO FELIZ VELÁZQUEZ	Auxiliar General
SAMUEL ARCADIO AQUINO MÉNDEZ	Auxiliar de Documentación
CECILIA DEL PILAR CORREA VILLEGAS	Auxiliar de Documentación



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

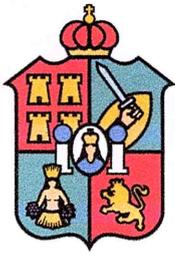


CED-05/2025/015

CARLOS ENRIQUE DE LA CRUZ GARCÍA	Auxiliar de Traslado
ARMANDO DOMINGUEZ SALVADOR	Auxiliar de Traslado

A

PEyC 1	PEyC 2	PEyC 3	PEyC 4
NALLELY SÀNCHEZ VELAZQUEZ (AUXILIAR DE CAPTURA)	ALONDRA DEL CARMEN DÍAZ HERNÁNDEZ (AUXILIAR DE CAPTURA)	MERCEDES ELEODORA LEÓN CRISÓSTOMO (AUXILIAR DE CAPTURA)	GUADALUPE PÈREZ ALCOLÈS (AUXILIAR DE CAPTURA)
CLAUDIA MARÌA DE LA CRUZ CUEVAS (AUXILIAR DE PEyC)	LAURA ELIZABETH OLÀN OSORIO (AUXILIAR DE PEyC)	ELIDIA DE LA CRUZ GARCÌA (AUXILIAR GENERAL)	EDUARDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ (AUXILIAR DE PEyC)
LUCÌA SÀNCHEZ SILVA (AUXILIAR DE PEyC)	CLAUDIA LILI OSORIO PÈREZ (AUXILIAR DE PEyC)	DAVID RAMÌREZ CRUZ (AUXILIAR DE PEyC)	MAYRA VELASQUEZ CASIAN (AUXILIAR DE PEyC)
PEyC 5	PEyC 6	PEyC 7	PEyC 8
DAVID REYES MOSQUEDA (AUXILIAR DE CAPTURA)	SELENE VERENICE STOWER VAZQUEZ (AUXILIAR DE CAPTURA)	MARY GUADALUPE GARCÌA SALVADOR (AUXILIAR DE CAPTURA)	PATRICIA GÒMEZ BAEZA (AUXILIAR DE CAPTURA)
VIRIDIANA CITLALY HERNÁNDEZ FALCÒN (AUXILIAR DE PEyC)	JOSÈ ÀNGEL PERALTA CRUZ (AUXILIAR DE PEyC)	JESÙS DEL CARMEN VILLEGAS ALCUDIA (AUXILIAR DE PEyC)	BERTHA ESMERALDA MARTÌNEZ RODRÌGUEZ (AUXILIAR DE PEyC)
EMILIANO VALENCIA PÈREZ (AUXILIAR DE PEyC)	ÛRSULA REYES MOSQUEDA (AUXILIAR DE PEyC)	ELIZABETH DE LA CRUZ HERNÁNDEZ (AUXILIAR DE PEyC)	MARÌA MANUELA SÀNCHEZ JIMÈNEZ (AUXILIAR DE PEyC)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05



CED-05/2025/015

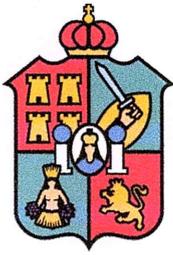
GRUPO DE TRABAJO	AUX. DE TRASLADO	GRUPO DE TRABAJO (suplencia personal)
SAMUEL ARCADIO AQUINO MÉNDEZ (AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN)	CARLOS ENRIQUE DE LA CRUZ GARCÍA (AUXILIAR DE TRASLADO)	CECILIA DEL PILAR CORREA VILLEGAS (AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN)
KENIA DEL ROSARIO CRUZ JIMÉNEZ (AUXILIAR GENERAL)	ARMANDO DOMÍNGUEZ SALVADOR (AUXILIAR DE TRASLADO)	JOSÉ ROBERTO FÉLIX VELÁZQUEZ (AUXILIAR GENERAL)

**Segundo.** Se determina la creación e instalación de ocho Puntos de Escrutinio y Cómputo para el desarrollo del escrutinio y cómputo a efectuarse en este Consejo Electoral Distrital con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024- 2025.

**Tercero.** La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, conforme a los Lineamientos.

**Cuarto.** Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**Quinto.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo, publique el presente acuerdo, mediante copia certificada que se fije en los estrados del propio órgano electoral, durante un lapso de cuatro días, contados a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría deberá levantar constancia identificando el acto publicado, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.



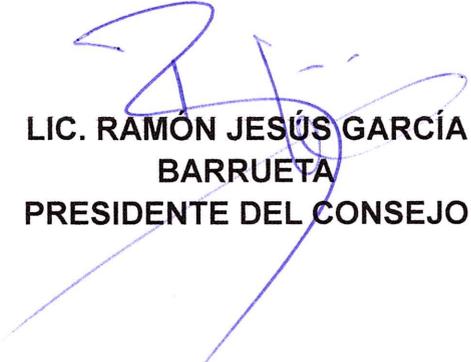
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**



**CED-05/2025/015**

**Sexto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría de este Consejo que, de manera inmediata, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital correspondiente al Distrito Judicial Electoral 05 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Isaac Padilla Casillas, Mariela Viridiana López Morales, Freddy Hernández García, Yenidia Cabrera Cernuda y el Consejero Presidente, Ramón Jesús García Barrueta.

  
**LIC. RAMÓN JESÚS GARCÍA  
BARRUETA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

  
**LIC. OSCAR RAMÍREZ SISTER  
GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO**



## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas y diez minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, el que suscribe, Ciudadano Oscar Ramírez Sister Gutiérrez Secretario del Consejo Electoral Distrital 05 con Cabecera en Centro, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, instalada en las oficinas que ocupa la Junta Electoral Distrital del Órgano aludido, sito en la calle Sindicato de Economía #210, Colonia López Mateos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos Distritales.-

### HACE CONSTAR

Que por instrucciones de la Presidencia de este Consejo Electoral Distrital y lo dispuesto en el artículo 5 numeral 4 fracción XI del Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos Distritales a partir de las dieciocho horas con cinco minutos, del día veintiuno del mes de mayo del año dos mil veinticinco. **CORRE EL TÉRMINO PARA IMPUGNAR LOS ACUERDOS CED-05/2025/014, CED-05/2025/015, CED-05/2025/016 Y CED-05/2025/017 QUE EMITEN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025**, aprobado por el Consejo Electoral Distrital en la sesión extraordinaria de fecha veintiuno del mes de mayo del año dos mil veinticinco, para los efectos de los artículos 8, 9 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco. Por lo que se publica en los estrados de este Órgano Electoral Distrital copia certificada del acuerdo referido. Lo anterior, para efectos de su publicación y efectos legales que correspondan. -- En consecuencia, cúmplase lo ordenado en los artículos 4 numeral 1, fracción XI, 5 numeral 1 fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos Distritales se procede a la publicación del presente acuerdo en los estrados de este Órgano Electoral, siendo las trece horas con doce minutos del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veinticinco, integrándose la presente constancia al expediente de la sesión señalada en párrafos que anteceden para los efectos legales correspondientes.-----

Constando la presente constancia de una (1) foja útil, con texto solo por anverso.-----

-----CONSTE-----



C. Oscar Ramírez Sister Gutiérrez  
Secretario del Consejo Electoral Distrital 05  
con Cabecera en Centro, Tabasco





### CONSTANCIA DE RETIRO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las dieciocho horas y trece minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco, el que suscribe, C. Oscar Ramírez Sister Gutiérrez, Secretario del Consejo Electoral Distrital 05 con Cabecera en Centro, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, instalada en las oficinas que ocupa la Junta Electoral Distrital del Órgano aludido, sito en la calle Sindicato de Economía 210, Colonia Adolfo López Mateos, Centro, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 numeral 1, 8 y 13 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, así como de conformidad a lo establecido en artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales, artículo 5 numeral 1 fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos Distritales.--

-----**HACE CONSTAR**-----

Que por instrucciones de la Presidencia de este Consejo Electoral Distrital, se llevó a efecto la publicación de los Acuerdos número **CED-05/2025/014, CED-05/2025/015, CED-05/2025/016 Y CED-05/2025/017** QUE EMITEN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025, en forma certificada en los estrados de este Órgano Electoral Distrital, por lo que dentro del término que corrió de las veinticuatro horas con cero minutos, del día veintiuno del mes de mayo del año dos mil veinticinco, no fue presentado en este Órgano Electoral, recurso alguno en contra del acuerdo señalado con antelación, aprobado en la sesión extraordinaria, de fecha veintiuno del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Lo anterior, para efectos de su publicación y efectos legales que correspondan. -----

En consecuencia, de lo anterior y en cumplimiento al artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales y 4 numeral 1 del Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos Distritales; se procede al retiro de la publicación los Acuerdos número **CED-05/2025/014, CED-05/2025/015, CED-05/2025/016 Y CED-05/2025/017** QUE EMITEN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025,5, de los estrados de este Órgano Electoral, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil veinticinco, integrándose la presente constancia al expediente de la sesión señalada en párrafos que anteceden para los efectos legales correspondientes.-----

Constando la presente constancia de una foja útil, con texto solo por anverso. -----

-----**CONSTE**-----

\_\_\_\_\_  
**C. Oscar Ramírez Sister Gutiérrez**  
Secretario del Consejo Electoral Distrital 05  
con Cabecera en Centro, Tabasco

